

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán p. avío abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 244 de 31 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

CIRCULAR

Dentro de brevisimo plazo será puesta en vigor la ley que modifica la tributación especial sobre el alcohol y la tarifa de consumos. Por el Ministerio de Hacienda se han realizado los trabajos preliminares, agotando las previsiones, á fin de que tan importante innovación tributaria, base del presupuesto sometido á las Cortes, rinda los resultados que prometen cálculos de gran sinceridad hechos al proyectarle. Son de temer, sin embargo, dificultades y resistencias en la recaudación del impuesto; y en tal caso, debe V. S. dar á los agentes encargados del servicio todo el apoyo que necesiten y de su autoridad dependa, así en lo referente á la publicación en el *Boletín oficial* y tableros de anuncios municipales de cuantas circulares y avisos consideren oportunos dictar, relacionados con su misión, como en los demás auxilios y cooperaciones que puedan contribuir á la mayor eficacia de la labor recaudatoria. No necesito encarecer, expuesto el fin de esta circular, la importancia que el Gobierno concede al servicio que encomienda al celo de V. S., y de él espera las medidas más oportunas para que en ningún caso puedan reprochar los funcionarios del Ministerio de Hacienda, en las Autoridades dependientes de V. S., omisión ó tibieza en el concurso que les es debido.

Madrid 29 de Agosto de 1904.—Sr. Gobernador Sánchez Guerra.—Sr. Gobernador civil de provincia de

(«Gaceta» núm. 244 de 31 Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Sección de

Estudios elementales de Comercio del Instituto de Gijón, que sostiene el Ayuntamiento, la Cátedra de Aritmética, Algebra, Cálculo Mercantil y Teneduría de libros, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en turno de Auxiliares, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tableros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

(«Gaceta» núm. 224 de 11 Agosto.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid una plaza de Ayudante repetidor de la Sección técnica, con destino á la enseñanza de Química orgánica, Geología, Mineralogía, Geografía minera y Docimasia, Análisis, etc., dotada con la retribución de 750 pesetas anuales y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio último.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos,

acreditando este extremo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tableros de anuncios de todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifiquen sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Agosto de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

(«Gaceta» núm. 223 de 10 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.619.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO — FERROCARRILES

Don Felipe García Mauriño, en nombre de la Compañía de Tranvías de Cartagena, tiene solicitada nuevamente autorización para sustituir el motor de sangre por el eléctrico en las líneas de aquella ciudad de que es concesionaria.

Visto lo dispuesto sobre el particular en la ley especial de 30 de Mayo de 1885, y en la de 14 de Agosto de 1895, se hace pública la petición abriéndose la información que prescribe el art. 2.º de la primera de las dos disposiciones superiores citadas, á fin de apreciar se lastima algunos derechos é intereses, señalándose al efecto un plazo de treinta días para admitir reclamaciones, á cuyo objeto y por el plazo citado, estará de manifiesto el oportuno proyecto en el local en que están establecidas las oficinas de la Sección Administrativa de Obras públicas de esta provincia, todos los

días laborables desde las nueve á las trece.

Murcia 26 de Agosto de 1904.

El Gobernador,

LUIS BARRENECHEA

Número 1.616.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.529.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Paulino Ordóñez Bariga, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 12 del corriente, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *El Dos*, de mineral sal alcalino terrea sólida, sita en término de Cieza y sitio denominado Los Cerrillares, Sierra de Ascoy; lindando por todos vientos con montes del común de vecinos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúspide de una lometa en cuya falda del O. existen unas pedreras antiguas y al N. de dicha loma á la distancia de unos 80 metros, se encuentra un vaso de calera. El dicho punto de partida con la hendidura de la cúspide del Almorechón forma un ángulo de 101º NO., otro de 146º 40' á la arista NE. del Castillo de Cieza, y otro de 47º 10' al vértice geodésico de la Sierra de la Cabeza del Asno; desde dicho punto de partida se medirán al N. magnético 100 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 600; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta O. 800; cuarta á quinta N. 300, y quinta á primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Agosto de 1904.—Antonio Belmar.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.644.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal de esta oficina, en los días y términos que á continuación se expresan:

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
16.485	Librilla Primera.	Demarcac.º	60	Cañada de la Casa.	»	Librilla.	Federico Monreal.	Franc.º Jiménez.	»	»	»
16.499	El Liceo.	Id.	16	Serretilla de Cuyarbe.	»	Abanilla.	Santos Gómez de Albalcete.	»	»	»	»
16.506	San Roque.	Id.	8	Cobis ó Cobes.	»	Villanueva.	Jesús Rubio.	»	»	»	»

Desde el 12 al 19 de Septiembre.

Murcia 30 de Agosto de 1904.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 1.645.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA—ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Habiéndose rescindido el contrato del aprovechamiento, en el presente año forestal, de tres mil ochocientos veinte quintales métricos de esparto del monte denominado «El Picarcho y sus vertientes, Torca de Ordóñez y Cañada de Palomares, Solana del Puerto y Cabezo de los Mateos», de la pertenencia del pueblo de Cieza, por incumplimiento del contrato por el rematante D. Tomás Ruiz Martínez, se anuncia nueva subasta, sin tipo de tasación, por cuenta y riesgo del referido D. Tomás Ruiz Martínez, cuya subasta tendrá lugar el día 13 del próximo mes de Septiembre y hora de las doce de su mañana; concediéndose para verificar el aprovechamiento el tiempo comprendido desde el día que se haga entrega del monte hasta el 15 de Diciembre próximo.

La subasta será sencilla, verificándose en el pueblo de Cieza, bajo la presidencia del Alcalde, y deberá ser anunciada por la Alcaldía por medio de edictos en todos los pueblos de aquel partido judicial.

Tanto para los actos de subasta como para la verificación del aprovechamiento, regirán, además de lo que se determina en el presente anuncio, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, correspondiente al día 8 de Diciembre último.

Valencia 24 de Agosto de 1904.—
El Inspector, Victoriano Montés.

Número 1.647.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE MURCIA

Anuncio de matrícula.

Desde el día 1.º hasta el 30 del próximo mes de Septiembre, estará abierta en la Secretaría de este establecimiento la matrícula ordinaria para todos los que deseen estudiar en el año académico de 1904 á 1905, asignaturas de las carreras de Maestros de primera enseñanza elemental y superior.

Para ser admitido á la del primer curso del grado elemental, deberán presentarse los documentos que se expresan á continuación y sufrir el correspondiente examen de ingreso.

Solicitud dirigida al Sr. Director, extendida por el interesado en papel del sello 11.º

Cédula personal del corriente año
Certificación de nacimiento expedida por el Registro civil, legalizada si procede de otra provincia, en la que conste que el aspirante tiene más de 14 años de edad.

Otra id. de buena conducta.
Otra de un facultativo, acreditando que aquél no padece enfermedad contagiosa.

Si es menor de edad, autorización por escrito de su padre, madre, tutor ó encargado, para poder seguir la carrera del Magisterio de primera enseñanza.

Doce pesetas con cincuenta céntimos en papel de pagos al Estado por el primer plazo de los derechos de matrícula y dos pesetas con cincuenta céntimos en metálico por los del examen de ingreso. Si el in-

interesado es Bachiller ó posee algún otro título académico estará dispensado de sufrir dicho examen.

Para ser matriculado en el segundo curso del mismo grado, bastará presentar la instancia con la cédula personal y los derechos de matrícula si el interesado hubiera estudiado el primero en esta escuela. Pero si procede de otro establecimiento oficial, deberá presentar además todos los documentos que se exigen á los del primer curso y una certificación de sus estudios anteriores expedida por la Secretaría de aquél.

Para matricularse en el primer curso del grado superior, es necesario tener el título de Maestro elemental, ó por lo menos, haber practicado y probado el examen de reválida de este grado, y solo necesitará presentar la solicitud con la cédula y los derechos de matrícula si es alumno de esta Normal. En caso contrario tendrá que acompañar también los documentos expresados en el caso anterior.

Iguales requisitos se exigen á los que se matriculen en el segundo curso.

Los que por cualquier circunstancia no se matriculen en el referido mes de Septiembre, podrán hacerlo en el siguiente de Octubre en matrícula extraordinaria, abonando dobles derechos.

Murcia 30 de Agosto de 1904.—El Secretario accidental, Ramón Jiménez de la Fuente.—V.º B.º: El Director, Lorenzo Pausa.

Tercera sección.

Número 1.634.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 19 de Julio de 1904.

Presidencia del Sr. D. Juan Pérez, con asistencia de los Sres. Palacios, Marin y Zapata.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior tomándose á continuación los acuerdos siguientes:

Que se informe al Sr. Gobernador procede se otorgue al Ayuntamiento de Ricote, la rebaja del cupo de consumos que solicita y siga su curso el expediente.

Que se informe asimismo respecto á la mina de hierro titulada «San Miguel» núm. 16.017, del término de Totana, que cuando se expida el título de propiedad de la citada mina, se exprese en él que los trabajos mineros no se ejecutarán sin previa estipulación de resarcimiento de perjuicios y caso de no haber avenencia, la autoridad administrativa fijará las condiciones de la indemnización mediante informe de los peritos.

Que se informe también al señor Gobernador que según el criterio de esta Comisión procede se acceda á lo solicitado por D. José Luis Navarro, que pide autorización para derivar aguas del río Segura en el sitio llamado «Río muerto» término de Archena, bajo las condiciones facultativas que obran en el referido expediente.

Que se aumente á D. Pedro Pelli-cer, auxiliar de la sección de cuentas municipales la cantidad de cien pesetas anuales que por error se le consignaron de menos en el presupuesto vigente.

Enterada la Comisión de la propuesta formada por el Ministerio de la Guerra á favor de dos soldados licenciados para las plazas de loqueros 4.º y 6.º del Manicomio, acordó apro-

bar dicha propuesta quedando designado Fernando Lirón, para la primera y Miguel Alba Moreno, para la segunda, y que se interese del Sr. Gobernador remita las oportunas credenciales.

Acceder á lo solicitado por Don Juan Antonio Bellido, que solicita se le conceda el suministro de los víveres á los presos preventivos y corrigendos de esta capital, comenzando este servicio dentro del plazo de ocho días y mientras no se presenta otra proposición más ventajosa, comunicándose esta resolución al Sr. Gobernador, al interesado y al actual proveedor.

Que con cargo al crédito autorizado para mobiliario del presupuesto vigente, se compre la bandera nacional que se fija en el exterior del edificio que ocupa esta Corporación.

Conceder al Capellán de la Casa Misericordia D. Diego López Tuero, el aumento gradual de sueldo de 125 pesetas anuales, que empezará á disfrutar desde 1.º de Agosto próximo.

Visto el oficio del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Albacete interesando de esta Corporación se informe acerca de las modificaciones que considere convenientes deben hacerse en la demarcación notarial aprobada en las resoluciones de fecha de 9 de Marzo de 1903, acordó la Comisión se evacue dicho informe de conformidad en un todo con la expresada demarcación.

Se aprueba la contratación en subasta pública del suministro de víveres á los presos existentes en la Cárcel de Audiencia y Correccional de esta capital, durante los años de 1905, 1906 y 1907, que con arreglo á lo ordenado en la legislación vigente se publique en el *Boletín oficial*, señalando ocho días para hacer las reclamaciones que se ofrezcan á las mencionadas condiciones, que no serán atendidas pasado el término sobredicho, y si no las hubiere, se anunciará la primera subasta con anticipación de treinta días, y si resultare desierta, se anunciará la segunda en la misma forma; quedando autorizado el Sr. Vicepresidente de esta Corporación para designar el día, hora y sitio en que han de tener lugar estos actos. Y si tampoco se verificase la segunda subasta, que se pida autorización á la Superioridad para adquirir por administración los víveres necesarios para el cumplimiento de este servicio.

Se autoriza al Director de la Casa de Misericordia, en vista del oficio en el que el mismo participa que según informes existe en el Registro de la propiedad de este partido un expediente posesorio para la inscripción de una finca perteneciente á dicho Establecimiento benéfico, cuyo hecho parece tiende á privar á la indicada Casa benéfica el derecho de propiedad de la referida finca, para que haga presente al arrendatario de expresado inmueble, que si no anula el citado expediente posesorio y formaliza el contrato de arrendamiento por escritura pública, reconociendo el dominio á favor de la Casa de Misericordia, se procederá judicialmente á su desahucio y á la anulación del expediente, averiguando si el edificio en cuestión está amillarado é inscrito en el Registro de la propiedad á favor del susodicho Establecimiento, dando cuenta á esta Corporación de su gestión.

Visto el oficio del Director de la Casa de Misericordia consultando qué alcance debe dársele á la palabra *participación en los beneficios*, que contiene el acuerdo de esta Comisión de 29 de Enero último, dictado á consecuencia de lo solicitado por el Presidente del Circulo de Be-

llas Artes de esta ciudad, para que asista la banda de música de dicho Asilo á los actos á que acuda el Batallón Infantil, acordó la Comisión se conteste que la asistencia de dicha banda á los actos del mencionado Batallón, se efectúe en tanto no perturbe el orden administrativo del Establecimiento ni el estudio de la citada banda, y siempre con autorización del Sr. Presidente ó del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, procurando se obtenga la retribución correspondiente.

En el expediente instruido á consecuencia de la instancia de la Sociedad titulada El Tábaro, dueña de la mina así llamada y sus tres demasias, sitas en el término de Cartagena, acordó la Comisión declarar de utilidad pública la expropiación de los terrenos solicitada, á los efectos correspondientes.

Se accede á lo solicitado por Don Gonzalo de Haro, para que traspa-se el remate de la impresión y publicación de las listas electorales en el año actual á favor de D. José Trinchat, quedando obligado este último para con la Corporación en las mismas obligaciones que lo estaba el Sr. Haro, y para que constituya en término de diez días legalmente la fianza definitiva correspondientes, no considerándose admitida por la Corporación esta transferencia, mientras esta garantía no se formalice.

Se acordó conceder al Maestro de instrucción primaria de Cieza Don Francisco Pérez Cervera, 250 pesetas con cargo á estos fondos provinciales para que pueda trasladarse á Madrid para desempeñar servicios propios á la enseñanza pedagógica, según especifica en la instancia presentada al efecto.

También acordó se informe al Sr. Gobernador que no ve inconveniente esta Corporación en que se autorice á D. Jerónimo Ruiz Hidalgo, como Administrador de la Comunidad de los Molinos en Archena, para cruzar dicho río y la carretera de los baños de dicho nombre al Ferro-carril de Albacete á Cartagena, con una línea de transporte de energía eléctrica.

Que se abone á D. Juan H. Guijarro, las 492 pesetas que importa la cuenta de impresiones y material facilitado con destino á trabajos electorales.

Que se abonen también á los pintores D. Antonio Meseguer y D. Federico Mauricio, el importe de los retratos de S. M. el Rey que existen en los salones de esta Diputación y Gobierno civil.

Señalar el día 2 de Septiembre próximo para la celebración de la subasta del papel almacenado de las listas electorales, impresas á consecuencia de las rectificaciones anuales del censo, en la forma y con sujeción á las condiciones propuestas y previas las formalidades prescritas por la legislación vigente.

Se acuerda aprobar las cuentas de gastos de los presos preventivos y corrigendos existentes en la Cárcel de Audiencia de esta capital, durante los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio últimos, y que sus importes se abonen en la forma establecida.

También se acuerda acceder á lo solicitado por D. José Sánchez Pedreño, que pide se le admita la cesión del suministro de determinados víveres á ciertos establecimientos benéficos que hace este interesado á D. Tomás Sánchez Pina, quedando sujeto á las responsabilidades del mismo, las garantías constituidas por el cedente y quedando el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial autorizado pa-

ra que concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura en nombre de la Corporación.

Se nombra con carácter de interino, escribiente del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, á D. Francisco Vivanco Pérez, con el sueldo de 875 pesetas anuales y sin perjuicio de los derechos que asisten á los Sargentos y licenciados del Ejército para optar á los empleos civiles.

Asimismo acuerda la Comisión se consigne en el presupuesto adicional del presente año, 400 pesetas que le corresponden al escribiente D. Luis Meseguer Villalba, como retribución á los servicios que prestó como temporero desde el 12 Mayo de 1900 á 27 de Noviembre del mismo año.

Asimismo se acordó que en el citado presupuesto adicional se incluyan las 1.990 pesetas que se consideran necesarias para la renovación del instrumental de la banda de música de la Casa de Misericordia.

Igualmente acordó se traslade á la Casa de Misericordia á los enfermos incurables que existen en el Hospital de San Juan de Dios.

Quedó enterada la Comisión de que de la Casa de Misericordia se han fugado cuatro asilados de dicho establecimiento.

Aceptar el correctivo impuesto á un empleado del Manicomio por agresión á un demente pensionista en el citado Asilo.

Quedar enterada y conforme con el proceder del Director de la Casa de Misericordia como resultado del expediente instruido sobre agresión mútua de dos dementes.

Autorizar al indicado Director para que por administración ejecute las obras necesarias en el departamento destinado á dementes que padezcan enfermedades contagiosas y aumentar las celdas de asilados furiosos.

Conceder consentimiento para contraer matrimonio á la expórita María de San Nicolás con Ginés González Gómez, y que se abone á aquella la dote que le corresponde.

Confirmar en concepto de observación la orden interina de ingreso en el Manicomio del presunto demente Eduardo Montero Ruiz.

Autorizar al Director del Hospital de San Juan de Dios para que satisfaga á D. José Castillo los honorarios devengados por el tratamiento antirrábico á varios enfermos mordidos por perros hidrófagos.

Ordenar al Director del Manicomio provincial que á su tiempo de cumplimiento al Real decreto de 12 de Julio del año actual, respecto á los deberes y derechos que tiene esta Corporación sobre dementes pobres procedentes de otras provincias y otros extremos á ellos relativos.

Acceder á lo que interesa la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia para que se conceda al personal que ha actuado en las operaciones del reemplazo del año actual una paga extraordinaria.

Aprobar la liquidación de los precios medios que han obtenido los artículos de suministros correspondientes á los meses de Mayo y Junio de este año de 1904.

Con lo que el Sr. Presidente levanta la sesión. — El Presidente, Juan Pérez Martínez.—El Secretario accidental, Fermín P. de León.

Cuarta sección.

Número 1.635.

Don Rafael Barado Casellas, segundo Teniente del Regimiento de Infantería Almansa núm. 18, y Juez instructor nombrado para la instrucción del expediente que, por falta de concentración se sigue contra el soldado del mismo cuerpo Francisco Martínez García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado arriba expresado, natural de La Unión, provincia de Murcia, hijo de José y de Sinfrosa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de un metro cuatrocientos ochenta y nueve milímetros de estatura, para que en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca en este Juzgado de instrucción, y no verificándolo así será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado de instrucción; haciendo constar todo lo arriba indicado en diligencia de hoy fecha.

Dada en Tortosa á diez y seis de Agosto de mil novecientos cuatro.—Rafael Barada.

Sexta sección.

Número 1.636.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de Julio último, el proyecto de alineación de dos calles sin nombre en el Barrio de Peral, queda expuesto al público por espacio de veinte días, á fin de que los interesados en dichas alineaciones puedan presentar en esta Alcaldía las reclamaciones que estimen convenientes.

Cartagena 23 de Agosto de 1904.—Juan Sánchez Domenech.

Octava sección.

Número 1.630.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE DENIA

Don Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Denia.

Por la presente y mediante á hallarse comprendida en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Ramona Jiménez Hernández, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de esta provincia, Valencia y Murcia, comparezca ante la Audiencia provincial de Alicante á responder de los cargos que le resultan de la causa que contra la misma y otras se siguió en este Juzgado por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de

no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, agentes de la policía judicial y demás que correspondan, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de Alicante y á disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de aquella Audiencia de la expresada Ramona Jiménez Hernández, por tener decretada su prisión provisional.

Dada en Denia á veintitrés de Agosto de mil novecientos cuatro.—Luis de Moya.—Eliás González.

Número 1.639.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARAVACA

Don Ramón Ferrer y Jorés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Leonardo Teller, cuyo segundo apellido no consta, natural de Zaragoza, de estatura regular, grueso, bigote poblado, bastante crecido, color moreno, de oficio platero, y viste de ordinario decentemente, americana y pantalón oscuros, cuyo paradero se ignora, contra el cual he decretado auto de procesamiento y prisión provisional en causa que instruyo sobre estafa, para que dentro del término de diez días á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Caravaca á veintiséis de Agosto de mil novecientos cuatro.—Ramón Ferrer.—El Escribano, Francisco Berenguer.

Número 1.632.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Don Juan Oliva Ruiz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días que empezarán contarse desde la publicación del mismo á José y Joaquín Contreras Santiago, hijos de Juan y de María, vecinos de San Antonio Abad, calle de la Iglesia, hoy en ignorado paradero para que comparezcan en este Juzgado en el indicado término á celebrar juicio de faltas que se sigue contra los mismos por lesiones á Agustín González Corral, apercibiéndole que caso de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cartagena á veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuatro.—Juan Oliva.—P. S. M., Antonio Más.

Número 1.638.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Ricardo Fuentes, vecino que fué de esta ciudad, de profesión cochero, en la calle de Lizana número veintiocho y que últimamente residía en Barcelona en la calle de Sta. Madrona, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación de este llamamiento en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona, comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración en causa que se instruye por hurto contra Francisco Martínez Gálvez y al mismo tiempo ofrecerle el procedimiento que disponen los artículos ciento nueve y ciento diez de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuatro.—Eduardo Chalud.—P. S. M., José M.^a Herreros.

Número 1.640.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Pedro Pagán y Guerra, de esta vecindad, soltero y mayor de edad, hijo de D. Pedro Pagán y Ayuso, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por disparo y lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde parándole con ello el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles á mi disposición.

Dada en Murcia á veintitrés de Agosto de mil novecientos cuatro.—Andrés Gallardo de las Heras.—El Actuário, Miguel Soriano.

Número 1.629.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez instructor del distrito de la Catedral de esta capital, en el sumario sobre hurto de una bota conteniendo media arroba de vino á Jerónimo Sánchez Meseguer, en el partido de la Arbole, ha acordado se cite por la presente al joven José Moñino Martínez y á Andrés Pérez, ambos vecinos de repetido partido, para que dentro del término de diez días á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en repetido sumario; apercibiéndole que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Murcia veinticinco de Agosto de mil novecientos cuatro.—El Actuário, Enrique Ramos.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.^o del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.^a del art. 8.^o»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tij. de J. Hernández Guijarro